

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso informando que, por error al momento de ampliar la medida de embargo contra COLPENSIONES, no se incluyó el valor de las costas del proceso ejecutivo fijadas mediante auto 2303 del 21 de septiembre de 2023 por la suma de **\$2.679.676** (PDF10). Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 30 de enero de 2024.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALICIA ATOCHA NARVAEZ ARELLANO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00216-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 075

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad con el Artículo 286 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión expresa del art. 145 del CPTSS, se procederá a **CORREGIR** el error cometido en la parte resolutive del auto 093 del 24 de enero de 2024, en el sentido de indicar que la medida cautelar contra COLPENSIONES se limita en la suma de **\$75.285.977** y no como se señaló **\$72.606.301**.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el error cometido en el numeral 2 del auto 2151 del 19 de enero de 2024, el cual quedará en los siguientes términos:

“REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al BANCO DE OCCIDENTE a través del señor JHONATAN ANDRES MORENO VARGAS, Coordinador de Inspectoría, de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, para que proceda a ACATAR la medida impartida a través de la RATIFICACIÓN que esta oficina judicial hace del embargo y retención de los dineros de propiedad de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones que cubran la obligación contenida en esta ejecución, la cual se AMPLIA en la suma de \$75.285.977. De persistir en tal dilatación se procederá a iniciar trámite sancionatorio. Expídase el oficio respectivo y transcribese el artículo 44 del Código General Proceso.”

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 114 de fecha 31/01/2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55e89f0d0d6c03d3b3af8bdf4c4be2afd2046c776b064fbb3e4db55362e3f969

Documento generado en 30/01/2024 11:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>